

todo p.<sup>o</sup> haciendo presente al Sr. Intendente de  
Rentas con el objeto de q. se expone del pago  
referido con arreglo a la Instrucción de 1824  
En vista y constanding a los S.<sup>os</sup> la cetera de  
lo q. expone los recurrentes, acordaron se lva.  
que el informe diciendo ser asimismo que lo es  
presen

de Fronton  
Cibiles de Pinaral

En igual forma se presento otro memorial de Pa-  
ual Bermal con el indicado objeto y p.<sup>o</sup> q. se infor-  
me por el Ayuntamiento a su continuation de si es cer-  
to q. tenia dos casas en arrendam.<sup>to</sup> de las cuales  
una habita en el dia y la otra vendio a Fran-  
cisco Tomas de este vecino, y por consecuencia  
con arreglo al articulo 11. de la citada Instruc-  
cion no estan sujetas al pago de la otra Con-  
tribucion de Fronton Cibiles. En vista y constan-  
do a los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento ser cierto quanto  
expone, acordaron se evague el informe q.  
solicitado diciendo ser verdad lo q. alega.

Prepartidores de  
Contribuciones.

En este estado y considerando la Corporacion  
q. p.<sup>o</sup> q. no sufra retraso alguno el Preparti-  
miento de contribuciones ordinarias cuando el  
Sr. Intendente de Rentas de la Prov.<sup>a</sup> se sirva re-  
mitir el cupo q. le corresponda a este Pueblo  
acordaron nombrar los Prepartidores q. haya  
de verificar la correspondiente clasificacion de  
la riqueza de esta Calle, en la forma sigue-  
ter nombraron por la clase de territorial y  
pecuniaria a D. Alfonso Cayuela Pbro, D. Loren-  
zo Claudio Caruana, D. Welfonso Mar-  
tegar, D. Gavino Nabarro, D. Jose Motina  
y D. Juan Exarsa, por la comercial a D.  
Juan M. Leubedo, por la industrial mental

